Obligaciones corporativas año 2022

Gómez-Pinzón

DESDE 1992

Estimados clientes:

Como es de su conocimiento, de conformidad con la regulación mercantil, las sociedades colombianas deben cumplir con ciertas obligaciones societarias dentro de los tres (3) meses posteriores al cierre del ejercicio social, esto es, a más tardar el 31 de marzo de 2022, y que consisten principalmente en:

a.) Renovación de la matrícula mercantil: La matrícula mercantil de las sociedades debe renovarse anualmente. Este trámite puede realizarse de forma virtual. La no renovación oportuna de la matrícula mercantil puede generar la imposición de una multa por parte de la Superintendencia de Industria y Comercio ("SIC") de hasta diecisiete (17) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) (valor equivalente a COP$ 17.000.000 o USD 4,250 aprox., por el año 2022). Para renovar la matrícula mercantil, la sociedad debe contar con los estados financieros finales del periodo.

b.) Celebrar la reunión ordinaria de asamblea de accionistas o junta de socios del año 2022: A más tardar el 31 de marzo de este año, las sociedades comerciales deberán celebrar una reunión ordinaria de asamblea general de accionistas (o de junta de socios cuando se trate de sociedades limitadas o en comandita simple) con el objeto de: 1) examinar la situación de la sociedad; 2) designar y/o ratificar a los administradores; 3) determinar las directrices económicas de la compañía; 4) revisar y aprobar cuentas y Estados Financieros del año 2021; 5) distribuir utilidades, si a ello hay lugar; y 6) adoptar todas las acciones tendientes a asegurar el cumplimiento del objeto social. En consecuencia, en esta reunión deberán ponerse a consideración y aprobación del mencionado órgano social los siguientes documentos:

- Informe de gestión del representante legal correspondiente al año 2021: El informe deberá contener como mínimo: a) una exposición fiel sobre la evolución de los negocios y la situación económica, administrativa y jurídica de la sociedad; b) los acontecimientos más importantes que han tenido lugar después del 31 de diciembre de 2021; c) la evolución previsible de la sociedad; d) un resumen de las operaciones celebradas con socios y administradores; e) el estado de cumplimiento de las normas de propiedad intelectual y derechos de autor; f) el estado de implementación de las políticas de SAGRILAFT; y g) constancia de que durante el año 2021 no se entorpeció la libre circulación de las facturas emitidas por los vendedores y proveedores de la sociedad.

- Informe de la junta directiva: Cuando la sociedad tenga junta directiva, este órgano deberá preparar un informe que incluya: a) los egresos que constituyan la remuneración de los directivos, individualmente considerados; b) las erogaciones que se hubieren realizado en favor de asesores o gestores cuya función sea tramitar asuntos ante entidades públicas o privadas; c) las transferencias de dinero y demás bienes, a título gratuito, efectuadas a favor de personas naturales o jurídicas; y d) los gastos de propaganda y de relaciones públicas, discriminados unos y otros. En todo caso, la junta directiva podrá utilizar como propio el informe del representante legal, por lo que no será necesario la elaboración de un informe adicional por parte de este órgano. Finalmente, de existir este órgano, el informe de gestión del representante legal deberá ser aprobado por la junta directiva de manera previa a la celebración de la reunión ordinaria del máximo órgano social.

- Estados Financieros de la sociedad con corte del 31 de diciembre de 2021: Los estados financieros deben presentarse al máximo órgano social, auditados por el revisor fiscal (cuando ello aplique) y certificados por el contador y representante legal de la sociedad, junto con las correspondientes notas, dictámenes y demás informes preparados por el revisor fiscal o contador (Art. 46, Ley 222 de 1995).

- El proyecto de distribución de las utilidades repartibles: La asamblea general de accionistas o la junta de socios debe decidir acerca de la distribución de utilidades del periodo, si hay lugar a ello. El proyecto de repartición de utilidades dependerá de los resultados reflejados en los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2021 (Art. 46, Ley 222 de 1995).

- Informe del revisor fiscal correspondiente al ejercicio de 2021: En caso de que la sociedad haya designado un revisor fiscal, éste deberá presentar un informe ante la asamblea general de accionistas —o la junta de socios si es una limitada o en comandita simple— sobre los asuntos que son de su competencia.

  Toda sociedad comercial estará obligada a designar un revisor fiscal cuando los activos brutos obtenidos al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior sean iguales o superiores a 5000 SMMLV (COP$ $4.542.630.000 - USD$ 1,135,657.50 aprox.), y/o los ingresos brutos durante dicho periodo sean iguales o superiores a 3.000 SMMLV (COP $2.725.578.000 – USD$ $681,394.50 aprox.), o cuando se trate de sociedades anónimas o sucursales de compañías extranjeras.

- Informe especial de Grupo Empresarial: En caso de que la sociedad haga parte de un grupo empresarial, se deberá preparar un informe especial donde se aborden los siguientes aspectos: a) las operaciones de mayor importancia realizadas durante el año 2021 entre las sociedades pertenecientes al grupo empresarial; b) las operaciones de mayor importancia realizadas durante el 2021 entre la sociedad y otras entidades por interés de la controlante y c) las decisiones de mayor importancia de la sociedad controlada ejecutadas por influencia o interés de la sociedad controlante.

- Reporte de gestión de actividades de beneficio e interés colectivo: En el evento en que la sociedad esté calificada como una Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo (BIC), el representante legal deberá elaborar y presentar un informe sobre el impacto del desarrollo de las actividades de beneficio e interés colectivo de la Sociedad durante el año inmediatamente anterior. Este informe deberá publicarse en la página web de la sociedad para su consulta por el público. En el evento que la sociedad no disponga de página web, el informe deberá estar disponible en el domicilio social, y deberá ser remitido a quien así lo solicite por escrito mediante comunicación dirigida al representante legal de la sociedad.

c.) Depositar Estados Financieros: Los estados financieros a corte del 31 de diciembre de 2021 se deberán depositar ante la Cámara de Comercio dentro del mes siguiente a la fecha en la cual sean aprobados por la asamblea general de accionistas —o la junta de socios en caso de que sea una sociedad limitada o una en comandita simple—. Esta obligación se entiende cumplida cuando la sociedad renueva la matrícula mercantil.

Finalmente, las sociedades o sucursales de sociedades extranjeras sometidas a vigilancia o control de la Superintendencia de Sociedades, están obligadas a presentar sus estados financieros de propósito general ante esta entidad, razón por la cual estarán exonerados de depositar sus estados financieros ante la Cámara de Comercio.

d.) Presentación de informes ante la Superintendencia de Sociedades:

En primer lugar, es pertinente señalar que una sociedad comercial quedará sometida a la vigilancia de la Superintendencia de Sociedades por el año 2022, cuando se cumplan los siguientes supuestos:

Supuestos de vigilancia de la Superintendencia de Sociedades	
Supuestos	**Valor en COP/USD**
Cuando el total de activos al 31 de diciembre de 2021 hayan sido superiores a 30.000 SMMLV	COP $27.255.780.000/ USD $6,813,945 aprox.
Cuando los ingresos totales al 31 de diciembre de 2021 hayan sido superiores a 30.000 SMMLV	

- Informe 52 sobre Programa de Transparencia y Ética Empresarial: Las sociedades vigiladas por la Superintendencia de Sociedades que tengan implementado un Programa de Transparencia y Ética Empresarial, se encuentran obligadas a presentar de manera anual el Informe No. 52 sobre Transparencia y Ética Empresarial.

  A partir del 1o. de enero de 2022, las sociedades que, a 31 de diciembre de 2021, cumplan con los requisitos de la Circular Externa No. 100-000011 del 9 de agosto de 2021, están obligados a implementar un Programa de Transparencia y Ética Empresarial. Para mayor información, **haz clic aquí.**

- Informe 50 sobre prevención del riesgo LA/FT/FPADM: Las sociedades vigiladas o controladas por la Superintendencia de Sociedades que se encuentren obligadas a implementar sistema de autocontrol, prevención y gestión de riesgos contra el lavado de activos, financiación al terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva (SAGRILAFT), deberán presentar ante esta entidad el Informe No. 50 sobre Prevención de Riesgo LA/FT/FPADM (Capítulo X, Circular Básica Jurídica).

- Informe 42 sobre prácticas empresariales: Las sociedades que se encuentren sometidas a vigilancia o control de la Superintendencia de Sociedades deberán presentar ante esta entidad el Informe No. 42 sobre Prácticas Empresariales.

- Informe 58 Oficiales de Cumplimiento: Este informe deberá presentarse dentro de los 15 días hábiles siguientes al nombramiento o cambio del Oficial de Cumplimiento Principal y Suplente del SAGRILAFT. A partir del 15 de enero de 2022 la Superintendencia de Sociedades habilitó la herramienta para la presentación de este Informe.

Los anteriores reportes se deben presentar a través del Sistema Integrado de Reportes Financieros (SIRFIN) de la Superintendencia de Sociedades en las fechas de presentación de acuerdo con los dos últimos dígitos del NIT de la sociedad, sin incluir el dígito de verificación. Estas fechas se pueden encontrar en el siguiente enlace.

b.) Verificar el cumplimiento de la Hipótesis del Negocio en Marcha:
A partir de los estados financieros, los administradores deben determinar si la sociedad continuará en operación durante los próximos 12 meses. Para la evaluación de esta hipótesis se deberá tener en cuenta: 1) la falta de pago de las obligaciones a terceros; 2) cifras negativas de los indicadores financieros; 3) incumplimiento en el pago a dividendos; 4) pérdida de empleos; 5) deudas de difícil cobro; e 6) incapacidad de pago de las obligaciones financieras (Art. 4, Ley 2069 de 2020).

Actualmente, el plazo para verificar el cumplimiento de la hipótesis del negocio en marcha se encuentra suspendido de manera temporal hasta el 16 de abril de 2022 (Art. 16, Decreto Legislativo 772 de 2020).

En caso de requerir nuestra asistencia, con gusto les atenderemos.

Un cordial saludo,

Gómez-Pinzón
DESDE 1992

Gómez-Pinzón
@GPALegal

BOGOTÁ
Calle 67 # 7-35 Of. 1204
Edificio Caracol
Bogotá, Colombia
Tel: +571 319 2900

MEDELLÍN
Cra. 43A # 1- 50 Of. 209
San Fernando Plaza
Medellín, Colombia
Tel: +574 444 3815